

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 193

MARTES 14 DE AGOSTO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre . . .	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año.....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente....			
Id.	Id.	Id.	año anterior.... 2'00
Id.	Id.	Id.	de dos años anteriores 3'00
Id.	Id.	Id.	de los años anteriores a los dos últimos 4'00

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría de la Junta Administrativa

Núm. 3.299

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de María Gallardo Molina, que últimamente lo tuvo en la calle de Capilán Cortés, 51, de Belmez se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día 20 de agosto de 1951, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente núm. 225-51, instruido por aprehensión de 140 paquetes de cigarrillos «Ideales-Hebra» de Tabacalera S. A. en el que figura encartado, así como puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba, 7 de agosto de 1951.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—V.º B.º: El Delegado Presidente, P. O., F. Porras.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 2.877

ANUNCIO

Don Juan Santiago Martínez Acuña, tiene solicitada la concesión administrativa de 226 litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir para riego de 226'00 Has. de

la finca «El Calvario», situada en el término Municipal de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado», número once, correspondiente al día once de enero de mil novecientos cincuenta y uno, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario, presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ignacio de la Roda Cassinello.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

En la margen izquierda del río Guadalquivir se establece la toma mediante una galería de sección rectangular con cubierta abovedada de 21,20 m. de longitud, 0,80 de ancho en la solera y altura total de 1,70 m. Esta galería aduce a un pozo sistema indio de sección circular de 2,00 m. de diámetro donde se instalan las alcachofas de aspiración de tres grupos moto-bomba de 75,75 y 75 C. V. capaces de elevar el primero, 91 litros por segundo y los dos restantes 135 litros por segundo a unas alturas manométricas respectivas de 35,00 y 18,00 m.

Tanto el pozo como la maquinaria de elevación, se encuentran situados en el interior de una caseta de dimensiones en planta de 7,00 x 4,00 m. junto a la casa de máquinas se proyecta la caseta de transformación de energía de dimensiones en planta de 1,90 x 1,65 m.

La tubería de impulsión vierte en dos módulos que limitan los caudales a emplear, consistentes en una arqueta provista de aliviadero marginal que devuelven los caudales excedentes al río.

De los módulos se efectúa la distribución mediante acequias de sección trapezoidal revestidos de hormigón con una longitud total de 7.080,50 m. y pendientes variables, proyectándose los oportunos sifones para paso de caminos y carreteras.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos que empezarán a con-

tarse desde aquel en que aparezca inserto éste anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Villanueva de la Reina (Jaén), y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Director Adjunto, C. de Machín.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 3.318

ANUNCIO

Don Manuel Caballero Rodríguez, mayor de edad, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle de Cardinal González, número ciento seis, peticionario de un servicio de barcaza en las márgenes del Río Guadalquivir. El correspondiente Proyecto compuesto de Memoria y Planos y cuyas características generales se describen en la siguiente.

NOTA-EXTRACTO

Se pretende el establecimiento de un servicio permanente en las márgenes del río Guadalquivir en el sitio conocido por «Embarcadero de las Escalerillas», en el paseo de la Ribera y la margen opuesta conocida por la «Barriada del Campo de la Verdad».

El movimiento de esta barcaza será efectuado con ayuda de un cable de acero de quince m/m. de diámetro amarrado a ambas márgenes.

Las Tarifas se fijan en cero quince pesetas por persona y traslado de una margen a la opuesta.

Se declara que ambas márgenes son propiedad del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo señalado podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Córdoba y en la Dirección Adjunta de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto: P. A., R. Suárez Pazos.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 3.268

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha de hoy, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal de esta villa, se celebrará el 4 de septiembre de 1951, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: Emiliano Herrera Cabanillas.

Pueblo en que radica la finca: Un pedazo de tierra al sitio «Casinos» de este término de Belmez, de seis celemines o treinta y dos áreas y veinte centiáreas. Linda al Norte, Amalio Rivera y Manuel Barrera, antes herederos de Antonio Aurea Rivera; Este, Juan Gil, antes dichos he-

rederos; Sur y Oeste, don Ricardo Soto, antes al Sur, los expresados herederos y al Oeste, Pedro Barbero.

Capitalización de la misma, 515 pesetas.—Cargas que gravan al inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 343'32 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del art. 104).

En Belmez, a 30 de julio de 1951.
—El Recaudador, Rafael Beltrán.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.330

Administración de Rentas y Exacciones

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de julio próximo anterior, en relación con los conciertos establecidos para la efectividad del Impuesto de Consumos de Lujo y arbitrio con fines no fiscales del diez por ciento sobre consumiciones, que afectan al Gremio Fiscal de Hostalería y Similares, Gremio Fiscal de Confeitería, Gremio Fiscal de Industriales de Heladería, Gremio Fiscal de Ultramarinos y Co-

loniales, Gremio Fiscal de Espectáculos Cinematográficos, e Industriales o Entidades de Espectáculos Taurinos y Deportivos, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Los convenios en vigor para la efectividad de referidos conceptos impositivos e industriales de que se trata, quedarán rescindidos y sin efecto alguno el día 31 de diciembre inmediato venidero.

2.º A partir del día primero de enero próximo, todos los contribuyentes del término municipal a quienes les afecte cualquiera de referidos impuestos o arbitrios, vendrán obligados a tributar por los sistemas ordinarios y cumplir los requisitos que para su exacción establezca la Ordenanza fiscal respectiva.

3.º Sin perjuicio de lo consignado, los industriales de que se trata podrán concertar tales obligaciones fiscales individualmente, por conducto del Sindicato respectivo, o del Gremio Fiscal correspondiente, cuyas peticiones habrán de elevarse al Excmo. Ayuntamiento en un plazo que terminará el día 30 de Septiembre del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados a los efectos prevenidos en los contratos respectivos sobre rescisión de los mismos.

Córdoba, 7 de agosto de 1951.—
El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.324

Don Diego Egea Martínez de Harla-do, Juez de primera instancia de este Partido.

Hago saber. Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don José García Delgado, en nombre de doña Josefa Jurado Valdelomar Sotomayor y doña Francisca Rodríguez Rioboo Jurado Valdelomar, contra don Pedro Padillo Fernández, de estos vecinos, sobre reclamación de cantidad, en los cuales por providencia de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta por el tipo de tasación y término de veinte días, de la siguientes fincas, propiedad del demandado don Pedro Padillo Fernández.

FINCAS

Primera.—La nuda propiedad de una mitad indivisa de una casilla de teja sin número al sítio Cañada de Francia, de este término, que tiene su fachada mirando al Sur y ocupa de superficie treinta y dos metros cuadrados y que linda por sus cuatro puntos cardinales con tierras de los herederos de Francisco Solano Espejo y Carmen Casado.

Segunda.—Una suerte de tierra mitad plantada de viña y la otra mitad dedicada al cultivo de cereales al sítio del Carrascal, de este término, que tiene una cabida de una fanega, equivalente a sesenta y una áreas y veintidós centiáreas, linda al Norte con tierras de herederos de José Bellido, al Este mas de los de doña Carlota Méndez y el Arroyo del

Consejo, al Sur con tierras de Antonio Bellido y al Oeste con plantones de don Antonio Duque Jiménez.

Tercera.—Y una suerte de tierra con viña vieja y doce estacas de olivo, al sítio de La Canaleja, de este término, con cabida de diez celemines, y un octavo y tres y medio estadales, equivalentes a cincuenta y dos áreas y dos centiáreas, linda al Norte con olivos de don Juan Valderrama Martínez.

Para que tenga lugar el remate se ha señalado el día siete de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se advierte.

Primero.—El tipo que sirve para la subasta es el de tasación o sea la cantidad de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en este Juzgado para quienes deseen examinarlo.

Cuarto.—Que los títulos de propiedad no se han presentado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante lo que de ellos aparece en los autos sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Quinto.—Que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes si los hubiere quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción todo ni parte del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Montilla, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Diego Egea.—El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

CORDOBA

Núm. 3.300

Por virtud del presente edicto, se cita a dos viajeros del tren expreso 405 que hace el recorrido Cádiz Madrid, del día 29 de abril último, que les fueron expedidos por el inculpa-do Julián Calvo Viella, billetes falsos, para continuar en el expresado tren desde esta Capital a Madrid, en primera clase.

Otros dos viajeros del mismo tren, del día 6 de mayo último, expedido por el mismo individuo y para el mismo trayecto.

Otros dos viajeros del mismo tren del día 27 de mayo último, expedido por el mismo individuo e igual trayecto.

Otros dos viajeros extranjeros llamados María Willan Ronald Crapp, New Zelanda, con pasaporte A. 13-5-45 y Eduard Jorn Fleming de Australia, con pasaporte A. 247515, del día 17 de junio último, que también les fueron expedidos billetes por el mismo individuo e igual trayecto en 1.ª clase, y mismo tren.

Comparecerán en concepto de perjudicados ante este Juzgado, sito calle Gongora, número 20, para de-

clarar en el sumario que se instruye bajo el número 252-951, por estado en el término de quinto día; asimismo por virtud del presente, se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Córdoba, a 6 de agosto de 1951.—José María Francés.—El Secretario, Manuel Moral.

MONTORO

Núm. 3.152

Don Fernando Rubiales Poblaciones Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para hacer efectiva la tasación de costas practicada en el sumario número 99 de 1948, por lesiones y daños, contra Luis Castro Buenavinos, en el que por proveído de este Juzgado se ha mandado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, un automóvil marca Hudson de 26 H.P. matrícula C. O. 1753, número de motor 298015 y de bastidor 720250, habiéndose señalado para el acto del remate el día 18 de agosto próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el Establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirvió de tipo en la segunda subasta que lo fué el de 21.000 pesetas.

2.ª El automóvil de referencia, se encuentra depositado en poder de Luis Castro que es vecino de Badajoz y tiene su domicilio en la calle Carmen número 8, en donde podrá reconocerlo los que se propongan intervenir en la licitación.

Dado en Montoro, a 28 de julio de 1951.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.184

Carlos Marcote Beltrán, de 40 años de edad, casado con María Cejas, natural de Madrid y vecino de Torredonjimeno, domiciliado en Fabrica Berral, hijo de Teodoro y Tomasa, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por la causa 123 de 1950, rollo 1.238, por apropiación indebida; apercibiéndose que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado; el caso de ser habido será puesto en la Prisión o Arresto Municipal correspondiente a disposición de la Ilmo. Audiencia Provincial de Córdoba comunicándolo seguidamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 27 de julio de 1951.—Federico Acosta.—El Secretario, Manuel Rueda.

PROVINCIA DE CORDOBA